



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 140-2025-MDCH

Arequipa, 18 de agosto del 2025

VISTO:

El expediente N° 5828 – E/2025, para la celebración del Matrimonio Civil presentado por el Señor **MIKHAIL PRUDE CARCAUSTO ZEA** y la Señorita **ANDREA OLINDA PINTO MUÑOZ**; Informe N° 065-2025-OREC/MDCH emitido por la Jefa del Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Characato; Proveído N° 00575-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 259° del Código Civil Peruano, el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos.

Que, conforme lo establece el Art. 74 inciso 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, sobre la desconcentración del ejercicio de competencias, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; por tanto, la Alcaldía como órgano ejecutivo está facultado para delegar a sus órganos jerárquicamente dependientes la transferencia de competencia para delegar facultades.

Que, los recurrentes han cumplido las formalidades y han acreditado los requisitos para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Characato, de conformidad a lo establecido en el Art. 248 y siguientes del Código Civil vigente y a lo informado por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad mediante informe N° 065-2025-OREC/MDCH.

Que, ha transcurrido el plazo de Ley y no existe impedimento legal alguno para que el Señor **MIKHAIL PRUDE CARCAUSTO ZEA** y la Señorita **ANDREA OLINDA PINTO MUÑOZ** puedan contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Characato.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad de contrayentes para contraer Matrimonio Civil de conformidad con el Art. 258 del Código Civil vigente en la Municipalidad Distrital de Characato al Señor **MIKHAIL PRUDE CARCAUSTO ZEA** y la Señorita **ANDREA OLINDA PINTO MUÑOZ**; autorizando la celebración de su Matrimonio Civil, cuya ceremonia se realizará el día sábado 30 de agosto del año 2025, a horas 5:30 p.m. en el Local "Fundo Alto del Rio".

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Registro Civil para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Ahng. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Zerafin N. Pinto Pinto
ALCALDÍA